

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 589:
DOCTORADO EN HISTORIA,
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.**

Santiago, 28 de enero de 2014.

En la sesión N° 720 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 27 de noviembre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Historia al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Santiago de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Humanidades recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 10 de octubre de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 4 de noviembre de 2013, el Programa de Doctorado en Historia, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 720 de fecha 27 de noviembre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Humanidades, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Historia impartido por la Universidad de Santiago de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

El Programa evidencia un carácter académico y señala tres ejes de acción: investigación histórica; análisis históricos y actualización del conocimiento historiográfico.

Los objetivos y el perfil de egreso se definen con claridad y son pertinentes con el nivel del Programa.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión y el sistema de selección están definidos y formalizados en el reglamento y se orientan a atraer a postulantes que se enfoquen en la investigación historiográfica, vinculando los resultados de su



investigación y de su quehacer académico con la problemática social e histórica contingente.

Respecto a la demanda, el Programa generó interés en 12 postulantes, de los cuales 5 se presentaron a la entrevista y 4 fueron aceptados (2 chilenos y dos extranjeros). Al final del proceso, 3 estudiantes se matricularon en el programa (2 chilenos y 1 extranjero).

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

La estructura curricular se orienta al cumplimiento de los objetivos del Programa. El plan de estudios presenta cursos con contenidos y bibliografía actualizada y pertinente.

El examen de calificación busca reforzar la formulación del proyecto de tesis. La tesis requiere de un trabajo original, lo que corresponde con este nivel de exigencias. Como requisito de la tesis se cuenta el presentar una carta de aceptación de un artículo de divulgación científica o de un capítulo de libro.

No se evidencia deserción y aun no es posible definir tasa de graduación, ya que es el primer año de funcionamiento.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone por 19 doctores, quienes, en promedio, dedican 7,5 horas semanales al Programa.

Un 84,2% del claustro (16 de 19) cumple con los estándares propuestos por el comité de área: 2 artículos: ISI o Scopus o Scielo (últimos 5 años); o 1 libro en editorial con referato externo más 1 artículo en revista indexada o capítulo de libro (últimos 5 años); y 1 proyecto de investigación (últimos 5 años).

El 100% del claustro se adscribe a alguna de las líneas de investigación declaradas por el propio Programa.

APOYO INSTITUCIONAL

El Programa posee la infraestructura, equipamiento y biblioteca necesaria para llevar a cabo sus actividades.

La Institución evidencia apoyo a los estudiantes del Programa a través de becas y financiamiento para participar en actividades académicas, tales como congresos y seminarios.

El programa posee convenios internacionales activos y sus docentes participan en redes académicas.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

Se evidencia un trabajo participativo de planificación de la puesta en marcha del programa, gracias a un proyecto Mecesup, lo que generó como resultado un plan de desarrollo pertinente a las necesidades del Programa.

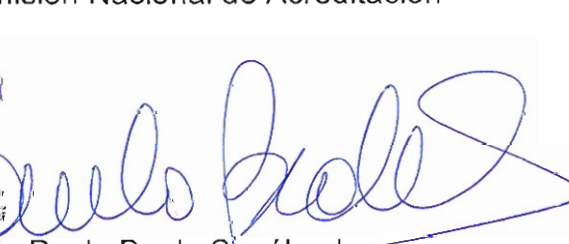


especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Matko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación